

**RESOLUCION
(No.094) DE 21-07-2023**

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos o no requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, para ofrecerlos a título gratuito a otras Entidades Públicas.

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE VALLEDUPAR**

En uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1,2,5,6,71 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, los numerales 2.5 y 12 del Decreto 2723 de 2014, el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución 13581 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Resolución No. 02790 del 14-3-2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza a los Registradores de Instrumentos Públicos, para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos obsoletos, inservibles o no requeridos "que justifiquen su retiro, previas las formalidades locales para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades Estatales, donación o en destrucción, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de las bodegas o áreas destinadas para su almacenamiento y cuyo estado amerite adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios de la entidad".

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgastes, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud."

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108 del mencionado Decreto, la Superintendencia de Notariado y Registro, identificó

**RESOLUCION
(No.094) DE 21-07-2023**

los bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito.

Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico diligenciado en el formato "F4-Concepto Técnico", en el cual se determinan el estado de los bienes de cómputo de acuerdo con el artículo tercero "procedimiento para la baja de bienes inservibles" ART 3 numeral 2 "Concepto técnico" de la Resolución 02790 de 14-03-2022 y su respectiva acta de inspección ocular que debe realizarse antes del retiro de los bienes.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que producto de la inspección ocular se levantó un acta de clasificación de bienes, conforme al artículo tercero "procedimiento para la baja inservibles" numeral 3 "Acta de inspección de bienes" de la Resolución 02790 del 14-03-2022.

Que el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente establecida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS; la SNR se integra a los programas que se desarrollan a través del colectivo de empresas encargadas de la recolección de los Residuos Peligrosos y los RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), como respuesta a la iniciativa de impulsar la responsabilidad social empresarial e institucional con una gestión adecuada de los residuos en Colombia.

Que la Entidad, se acoge a lo establecido en el marco legal de la ley 1672 del 19 de julio de 2013, el Decreto 1076 de 2015, el Título 6 art. 2.2.6.1.3.2.2.6.1.3.6.2.2.6.1.3.7.2.2.6.1.3.8 y 2.2.6.1.4.3 y el artículo 22 del Decreto 4741 de 2005, la Resolución No. 1512 del 05 de agosto 2010, realizando la entrega a los gestores autorizados de residuos peligrosos y RAEES con el fin de contribuir con una disposición final adecuada y sostenible de dichos residuos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en los lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, los daños y riesgos a la salud humana y al ambiente.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 3 de la Resolución 10899 del 6 de octubre de 2017 "Por la cual se adopta la Política Ambiental y el Plan Institucional de Gestión Ambiental" – PIGA", expidió la Circular No. 1369 del 9 de marzo de 2018, para optimizar el desempeño ambiental en la disposición final de los Residuos Peligrosos – RAESS.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCION
(No.094) DE 21-07-2023

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Baja de bienes devolutivos. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Orip de Valledupar, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

ITEM	PLACA	CLASE DE BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	CONVENCIÓN CONCEPTO TECNICO
1	300334	AIRE ACONDICIONADO	AIRE ACONDICIONADO DE 5 TONE				
2	300370	AIRE ACONDICIONADO	AIRE PISO TECHO				
3	300371	AIRE ACONDICIONADO	AIRE PISO TECHO				
4	300368	AIRE ACONDICIONADO	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 2				
5	315933	UPS CON BATERIA INTERNA DE 40 KVA	UPS DE 40 KVA			2335ELCPS67 9200002	
6	300409	SERVIDOR	SERVIDOR			USE21625CO	
7	322581	IMPRESORA	IMPRESORA	OKIDAT A	MP5501B F	3225AK3905218 1AO	

ARTICULO SEGUNDO.- Baja de bienes de consumo controlado, equipo de comunicación y cómputo. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Orip de Valledupar, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

ITEM	PLACA	CLASE DE BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODEL O	SERIE	ESTADO
1	248470	MOUSSE	MOUSSE	DELL		FCFLFODCP2C OP8	DAÑADO U OBSOLETO
2	248339	IMPRESORA	IMPRESORA DE PUNTO			E8BY293663	DAÑADO U OBSOLETO
3	248337	IMPRESORA	IMPRESORA DE PUNTO			E8BY293569	DAÑADO U OBSOLETO
4	248338	IMPRESORA	IMPRESORA DE PUNTO			E8BY292656	DAÑADO U OBSOLETO
5	300414	IMPRESORA	IMPRESORA	LEXMARK			DAÑADO U OBSOLETO
6	248780	TELEFAX	TELEFAX	PANASONIC		61BRA001128	DAÑADO U OBSOLETO
7	313435	SWITH	SWIT DE 24 PUERTOS	JUNIPER		GB0213315089	DAÑADO U OBSOLETO
8	312142	MONITOR	MONITOR DE LD 21.5			CNC1470K9Z	DAÑADO U OBSOLETO
9	300355	CPU	HP			MXL2111750	DAÑADO U OBSOLETO
10	312116	TECLADO	TECLADO	HP	KBO316	BAUDU00VB15XR	DAÑADO U OBSOLETO
11	312113	MONITOR	MONITOR	HP			DAÑADO U OBSOLETO
12	312111	TECLADO	TECLADO	HP	KB0316	BAUDV00VB1Y	DAÑADO U

RESOLUCION
(No.094) DE 21-07-2023

						5CV	OBSOLETO
13	312110	TECLADO	TECLADO	HP	KB0316	BAUDU00VB15X R	DAÑADO U OBSOLETO
14	312133	MONITOR	MONITOR	HP	LA2206	CNC1470K9Y	DAÑADO U OBSOLETO
15	248339	IMPRESORA	IMPRESORA	EPSON	FX-890	E8BY293663	DAÑADO U OBSOLETO
16	248337	IMPRESORA	IMPRESORA	EPSON	FX-890	E8BY293569	DAÑADO U OBSOLETO
17	248338	IMPRESORA	IMPRESORA	EPSON	FX-890	E8BY292656	DAÑADO U OBSOLETO
18	248443	MONITOR	MONITOR	HP	LA2206	CNC1470KDY	DAÑADO U OBSOLETO
19	312134	MONITOR	MONITOR	HP	LA2206	CNC1470KBZ	DAÑADO U OBSOLETO
20	337721	CPU	CPU	HP	443G2S FF	4CE7233D5B	DAÑADO U OBSOLETO
21	312191	CPU	CPU	HP		MXL21115XN	DAÑADO U OBSOLETO
22	312195	CPU	CPU	HP		MXL2111625	DAÑADO U OBSOLETO
23	312189	CPU	CPU	HP		MXL21115YL	DAÑADO U OBSOLETO
24	319602	CPU	CPU	HP	OPTIPL EX	68T8Z1	DAÑADO U OBSOLETO

ARTICULO TERCERO- Baja de bienes muebles de consumo controlado.
Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la oficina de Barranquilla, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

ITEM	PLACA	CLASE DE BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
1	248697	ARCHIVO	ARCHIVO VERTICAL EN MADERA	N/A	N/A	N/A	DAÑADO U OBSOLETO
2	248738	SILLA DE RECIBO SIN BRAZOS	SILLA DE RECIBO SIN BRAZOS	N/A	N/A	N/A	DAÑADO U OBSOLETO
3	248631	MESA AUXILIAR EN MADERA	MESA AUXILIAR EN MADERA	N/A	N/A	N/A	DAÑADO U OBSOLETO
4	248639	REGULADOR	REGULADOR ELECTRICO CUADRADO	N/A	N/A	N/A	DAÑADO U OBSOLETO
5	248417	TANDEN X 3 SILLAS	TANDEN X 3 SILLAS SIN TAPIZAR	N/A	N/A	N/A	DAÑADO U OBSOLETO
6	248800	NEVERA DE COLOR BLANCO	NEVERA DE COLOR BLANCO	PILLIP S	N/A	N/A	DAÑADO U OBSOLETO
7	248636	MESA CUADRADA PLASTICA RIMAX	MESA CUADRADA PLASTICA RIMAX	N/A	N/A	N/A	DAÑADO U OBSOLETO
8	300402	POLTRONA EMPOPIEL		N/A	N/A	N/A	DAÑADO U OBSOLETO
9	248578	SILLON	SILLON ROJO EN CUERINA	N/A	N/A	N/A	DAÑADO U OBSOLETO
10	300341	SILLA ROJA	SILLA ROJA DE SIN BRAZOS	N/A	N/A	N/A	DAÑADO U OBSOLETO
11	300316	SILLA GIRATORIA ROJA	SILLA GIRATORIA ROJA	N/A	N/A	N/A	DAÑADO U OBSOLETO
12	295336	BUZON	BUZON	N/A	N/A	N/A	DAÑADO U OBSOLETO

**RESOLUCION
(No.094) DE 21-07-2023**

13	300342	SILLA ROJA DE RECIBO	SILLA ROJA DE RECIBO	N/A	N/A	N/A	DAÑADO U OBSOLETO
14	300434	GAVETERO	GAVETERO	N/A	N/A	N/A	DAÑADO U OBSOLETO
15	300400	SOFA	SOFA	N/A	N/A	N/A	DAÑADO U OBSOLETO
16	248399	PUESTO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	N/A	N/A	NB/A	DAÑADO U OBSOLETO

ARTICULO CUARTO: Procedimiento Administrativo y Contable: Los bienes devolutivos relacionados en el artículo primero acto administrativo, deberán, de acuerdo con la normatividad contable vigente, clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y realizar la gestión por la HGFI (Herramienta de Gestión Financiera Integral) para que las transacciones definidas en este proceso (Reintegro, baja y baja definitiva) afecte directamente la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

ARTICULO QUINTO: Publicación. Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

ARTICULO SEXTO: Inspección de bienes. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en el almacén de la orip de Valledupar ubicada en la Carrera 11a No. 15-45, Barrio Loperena, por las Entidades Públicas interesadas quienes se comunicarán con el Registrador de la Orip.

ARTICULO SEPTIMO: Manifestaciones de interés: Las entidades públicas interesadas en adquirir estos bienes a título gratuito deben manifestarlo dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución, mediante escrito presentado al despacho de la orip, en el cual se debe expresar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican dicha solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia, la cual se corroborará con la radicación de correspondencia realizada en la carrera 11a No. 15-45, barrio Loperena.

Los representantes legales de la Entidad estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTICULO OCTAVO: Entrega de Bienes: Designada la Entidad a la cual se otorgarán los bienes relacionados en el artículo 3 del presente acto administrativo, estos se entregarán materialmente en la carrera 11a No. 15-45, Barrio Loperena,

RESOLUCION
(No.094) DE 21-07-2023

en un término no mayor de treinta días (30) calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega. El costo del transporte estará a cargo de la Entidad receptora.

ARTICULO NOVENO: Requisitos para la Entrega de bienes relacionados en el artículo 1° y 2° del presente acto administrativo al Gestor Autorizado y licenciado que cumpla con lo estipulado en el decreto 1076 del 2015 art. 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor.

Los bienes mencionados en el artículo 1° y 2° del presente acto administrativo, se convendrá con el gestor autorizado el embalado de los residuos donde la orip de Valledupar no incurra en costos para dar culminación a la entrega.

ARTICULO DECIMO: Política manejo de información: Los discos duros de los equipos dados de baja en la presente resolución pueden contener información confidencial de la orip de Valledupar.

Una vez se entreguen los equipos a la empresa que le practique la disposición final, se informa que ninguna persona podrá usar, retener, imprimir, copiar, Distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

En caso que por alguna razón o por error una persona ajena a la SNR reciba información relacionada con la entidad por favor informar a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y deberá borrarla y mantener reserva y confidencialidad sobre el contenido sobre los datos y en general sobre la información contenida en discos duros de los equipos dados de baja en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Es de precisar, que los equipos de cómputo de la orip de Valledupar y en lo referente a sus sistemas operativos, son adquiridos con licenciamientos tipo OEM que son los utilizados por los fabricantes de los mismos.

Este tipo de licencias están vinculadas al equipo de cómputo donde se instaló por primera vez y para siempre. No puede ser utilizada en otro PC; por lo tanto la vida útil de ellas están ligada a la vida útil de la máquina, la orip no adquiere por separado licencias de sistemas Operativos.

Se puede concluir, que una vez la Orip por medio del área encargada decide dar de baja un equipo de cómputo, también está dando de baja su sistema operativo",

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**RESOLUCION
(No.094) DE 21-07-2023**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los veintiún (21) días del mes de Julio del dos mil
veintitres (2023).



ERNANDO BALLESTEROS GOMEZ
Registrador Orip Valledupar

Elaboró: Erides Argüelles Marín
Profesional Universitario Orip Valledupar